



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 41 DE 2022.

CONTRATO No.	41 DE 2022
CONTRATISTA	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.
NIT	816003968-8
R. LEGAL	ANA EMILCE PALACIO CORREA
C.C.	42.050.174 EXPEDIDA EN PEREIRA
OBJETO	“SUMINISTRO DE TUBERÍA NOVAFORT Y SILLA YEE PARA REPOSICIÓN DE RED EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA, CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 013-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4'389.064).

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente encargada debidamente autorizada para suscribir contratos según decreto 111 del 24 de septiembre del 2022 y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ANA EMILCE PALACIO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.050.174 expedida en Pereira, representante legal de **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A** identificado con NIT 816003968-8 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y no domiciliario de Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa, suscribió convenio interadministrativo 013-2022 cuyo objeto es “AUNAR

ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA Y DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA” y una de las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio interadministrativo 013-2022 de conformidad con las normas y especificaciones técnicas es la de realizar la reposición de la red de alcantarillado en la carrera 11 entre calles 6 y 7, aproximadamente 40 metros lineales de alcantarillado, el cual está conformado por tubería en concreto simple de 12 pulgadas que se encuentra aplastada en la esquina de la carrera 11 con calle 7, generando un asentamiento del pavimento rígido que hace que se genere un riesgo inminente de accidente de tránsito. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “SUMINISTRO DE TUBERÍA NOVAFORT Y SILLA YEE PARA REPOSICIÓN DE RED EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA, CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 013-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.” **CLAUSULA SEGUNDA--ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	SUMINISTRO	UNIDA D	CAN T	VLR/ UNIT (\$)	VLR/ TOTAL (\$)
1	Tubería Novafort 12” X 6 MTS Exterior Corrugado	UN	7	\$452.425	\$3'166.973



2	Silla Yee PVC de alcantarillado de pared de 6" a 12"	UN	4	\$130.329	\$521.316
			SUBTOTAL		\$3'688.289
			IVA 19%		\$700.775
			TOTAL		\$4'389.064

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será de diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA**

9.2



EMPRESA: LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4'389.064)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00479 del 05 de octubre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza de los bienes, sus condiciones técnicas uniformes y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad: *“ARTÍCULO VEINTIDÓS: GARANTÍAS: Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en el estudio previo, las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza. Se podrá prescindir de la Garantías cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a 10 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMLMV) y el término de ejecución no sea superior a treinta (30) días. No obstante, se*



deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales”

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :

En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, COMPRAS E INVENTARIO** de **LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

82

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

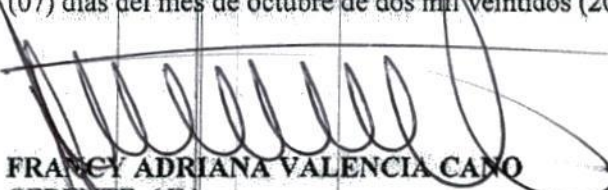
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las

obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA:** Cra 7 N° 38-04 municipio de Pereira, Rda, teléfono (606) 3267658 y (606) 3267679, email gerencia@robertosalazaryasociadossa.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**



SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS ADRIANA VALENCIA CANO
GERENTE (E)
La Empresa


ANA EMILCE PALACIO CORREA
Gerente
R. L. ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.
Contratista


HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Héctor Herrera.